DICTAMEN DUOC Nº 05/2024

Por Memorándum DUOC N° 002/2024 y Memorándum DUOC N° 038/2024, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicita parecer a la Dirección Administrativa y por su intermedio a la Dirección del Programa Abrazo sobre la intención de renovar el Contrato de alquiler del local utilizado por el Programa Abrazo del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como Unidad de Atención en la ciudad de San Lorenzo, a los efectos de conocer si seguirán utilizando el inmueble alquilado y el plazo de renovación, de tal forma a consultar al propietario sobre su intención de seguir contratando con la institución.

N° CONTRATO	PROPIETARIO	DETALLE	DIRECCIÓN	VIGENCIA
04/2022	SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ	Unidad de Atención Abrazo de San Lorenzo	Calle Saturio Ríos N° 381 c/ San Lorenzo, ciudad de San Lorenzo	12 (doce) meses

Que, por Memorándum VMPPP N° 098/2024, de fecha 01/02/2024 del Viceministerio de Planificación, Programas y Proyectos y por el Memorándum DPA N° 203/2024 de la Dirección del Programa Abrazo remiten respuesta solicitando la renovación del contrato por el plazo de 12 (doce) meses y las acciones necesarias para iniciar el proceso correspondiente para la continuidad del alquiler del inmueble utilizado por la institución en la ciudad de San Lorenzo.

Que, a fin de dar trámite al pedido, esta Dirección remitió al locador, la propuesta de renovación del contrato y ante la manifestación de acuerdo del mismo, se procedió a iniciar los trámites de renovación para el periodo 2024-2025.

Que, a fin de apreciar la importancia de las necesidades que se pretenden satisfacer con la mencionada solicitud de renovación de locación de inmueble determinado, realizado por el Viceministerio de Planificación, Programas y Proyectos, se detalla que la Dirección del Programa Abrazo tiene como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan las Unidades de Atención a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, que realizan actividades en espacios públicos. Son razones por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia al no contar con local propio recurre al alquiler de inmuebles para asegurar el funcionamiento de la institución.

Que, en cuanto a los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es considerado como el adecuado para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica del local, puesto que se encuentra localizado cerca de los focos (áreas donde las madres de los niños y niñas se reúnen para desarrollar actividades económicas), con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad, y a la vez, la cercanía de los Centros favorece que las madres de los niños/as accedan a la atención de sus hijos en dichos lugares mientras ellas desarrollan sus actividades económicas, evitando de esa manera que los niños/as sean expuestos a situaciones de peligro o vulneración de sus derechos, lo cual es uno de los objetivos principales de los Programas de la institución.

Que, por todo lo mencionado, el inmueble resulta el lugar indicado y adecuado para la prosecución de los fines del Programa de la institución, es por ello que este local ya había sido seleccionado anteriormente; y en este caso, la nueva contratación se fundamenta en los mismos motivos.

Que, el art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.*

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021", en su art. 20 establece: *"El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos".*

Que, los recursos presupuestarios para la presente renovación de contrato se encuentran previstos en el OG 251 – "Alquiler de Edificios y Locales" del presente Ejercicio Fiscal 2024 y los rubros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto de ese año y su respectivo Decreto reglamentario.

Que, por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda a la Máxima Autoridad Institucional autorizar la renovación del Contrato MINNA N° 04/2022, suscrito entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA y el SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ, correspondiente al local utilizado actualmente como Unidad de Atención del Programa Abrazo en la ciudad de San Lorenzo, a los efectos de seguir operando en el local, por el periodo 2024-2025, salvo mejor parecer.

Asunción, 26 de febrero de 2024

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Enrique Arias
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones